SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO)

Fecha de Solicitud: 20 junio de 2024	**Área de Origen:** Gestión del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 010-2024 CPS-P (103651)	**Fecha de Suscripción**: 23 de febrero del 2024	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: 4 meses.	**Fecha de Inicio:** 1 de marzo de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 30 junio 2024
Objeto: COORDINAR, LIDERAR Y ASESORAR LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACION INTERNA Y EXTERNA PARA LA DIVULGACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO		
Contratista: Yuri Carolina Calderón Rodríguez		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		**Valor Inicial: $**27.200.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD-008-2024 (103651)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 22 de febrero 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://acortar.link/CGNvQU

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$13.600.000	**Tiempo**: (2) meses **Fecha Terminación Final**: 30 de agosto de 2024.	Adición y Prórroga del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No aplica CDP No.: No aplica	Tiempo: No aplica Fecha Terminación Final: No aplica	No aplica

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$**27.200.000
Valor ejecutado:	**$** 20.400.000
Valor Pagado:	**$** 20.400.000
Valor a Adicionar:	**$**13.600.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$**40.800.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de Prestación de Servicios FDT- CPS 010-2024, se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de veintisiete millones doscientos mil (27.200.000 M/c) según lo señalado en plataforma SECOP II, y a la fecha, dicho contrato ha sido ejecutado conforme con las condiciones establecidas y se encuentra vigente toda vez que su plazo de ejecución corresponde a cuatro meses

En el Fondo de desarrollo Local, surge la necesidad de continuar con el acompañamiento a todas las áreas de la Alcaldía Local de Tunjuelito en sus diferentes eventos y actividades para su divulgación y promoción, organización de aprobaciones de material gráfico y audiovisual, realización y ejecución de estrategias comunicativas y organización de cubrimientos, particularmente en su coordinación y gestión del equipo de prensa.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: "… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…) expresado este en SMMLV.

Por lo anterior se requiere continuar con actividades de coordinación al equipo de comunicaciones y prensa en relación a la producción, desarrollo y realización de piezas gráficas para redes sociales, para comunicación interna y externa, de igual manera en diseño de formatos impresos a gran formato como volantes, afiches, pendones, cartillas, agendas, entre otros. También en la coordinación del equipo para el montaje de eventos, cubrimiento de eventos, y realización, producción y edición audiovisual de proyectos y cubrimientos para la Alcaldía local de Tunjuelito.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 010-2024 CPS-P (103651), por el término de dos meses, y por valor de $13.600.000 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:
Valor contrato en SMLV: 20.9
Valor máximo para adición en SMLV: 10.4
Valor adición solicitada en SMLV: 10.4

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010-2024 CPS-P (103501).

Supervisor(a)
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Apoyo a la Supervisión
FABIAN ANDRES SANCHEZ ROJAS

Proyectó: Laura Daniela García Cano – Profesional de planeación FDLT
Revisó: Yeimy Lorena Rozo Jaimes- Contratista abogada especializada del FDLT